

VISTOS:

El Proveído N° D2267-2022-GR.CAJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe N° D297-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución, en marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 215-2022-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D230-2022-GR.CAJ/GR de fecha 24 de agosto del 2022, se aprueba la Transferencia de Partidas en mérito al Decreto Supremo N° 189-2022-EF de fecha 20 de agosto del 2022, a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en marco del Numeral 3.1 del Artículo 3, por el monto de S/ 1,265,000.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para financiar la adquisición de equipamiento biomédico (no estratégico) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que brindan atención integral del cáncer (Anexo 01) y en marco del Numeral 5.1 del Artículo 5, por el monto de S/ 875,000.00 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos (Anexo 02), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2022-EF, se modifica el Anexo N° 05 "Transferencia de partidas para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos", del Numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 189-2022-EF;

Que, en el Numeral 1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se estipula que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo dispuesto, con las visaciones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el Anexo 02 "Transferencia de partidas para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos" de la Resolución Ejecutiva Regional N° D230- 2022-GR.CAJ/GR, en marco a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2022-EF. Según detalle siguiente:

DICE:

ANEXO 02								
"Transferencia de partidas para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos"								
UNIDAD EJECUTORA: 403-788: REGION CAJAMARCA-SALUD JAEN								
TITULO I: EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUP.FUNC.	Tipo Transacción	G.G	CRÉDITO
0024	3000366	5006015	20	044	0097	2	3	875,000.00
TOTAL								875,000.00

DEBE DICE:

ANEXO 02								
"Transferencia de partidas para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos"								
UNIDAD EJECUTORA: 405-1047: REGION CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAEN								
TITULO I: EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUP.FUNC.	Tipo Transacción	G.G	CRÉDITO
0024	3000366	5006015	20	044	0097	2	3	875,000.00
TOTAL								875,000.00

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruya a las Unidades Ejecutoras que correspondan para que elaboren las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca y a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL